

## ACUERDO DE REDISTRIBUCIÓN DE LAS AGUAS RÍO ACONCAGUA

En la región de Valparaíso, a 29 de noviembre de 2019, concurren don Javier Crasemann, Presidente de la Junta de Vigilancia de la Primera Sección del Río Aconcagua; don Mauricio Hargous, Presidente de la Segunda Sección del Río Aconcagua y sus afluentes; don Walter Riegel, Presidente de la Junta de Vigilancia del río Aconcagua, sector Quillota (Tercera Sección); don Oscar Cristi Marfil, Director General de Aguas del Ministerio de Obras Públicas, todos quienes declaran ser titulares de los cargos que ostentan y contar con todas las facultades necesarias para obligar a su organización de usuarios respectiva en las materias que eventualmente se acuerden en atención a los Decretos MOP N°s 91, del 20 de agosto de 2019, N°s 97, 98 y 99, todos del 2 de septiembre de 2019, y N° 107 del 16 de septiembre de 2019, que declararon como Zona de Escasez Hídrica las provincias de Valparaíso, Quillota, San Felipe, Marga Marga y Los Andes respectivamente, que abarcan la cuenca del río Aconcagua, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 314 del Código de Aguas.

**PRIMERO:** En el marco de la condición de escasez hídrica que afecta a esta cuenca, el Sr. Ministro de Obras Públicas, previo informe de la Dirección General de Aguas, ha decidido declarar Zona de Escasez Hídrica las provincias de Valparaíso, Marga-Marga, Quillota, San Felipe y Los Andes, tendiente a poner a disposición de las zonas afectadas, las herramientas jurídicas de dicho Servicio para la implementación de acciones que permitan mitigar las consecuencias negativas de la situación descrita.

**SEGUNDO:** Es así como, en virtud del análisis de la información hidrológica actual y proyectada desarrollada por la Dirección General de Aguas para las distintas secciones del río Aconcagua, los comparecientes individualizados en el artículo Primero, han determinado llegar al siguiente acuerdo de redistribución de aguas superficiales que se indican, para su ejecución en el marco de las declaraciones de zona de escasez, conforme lo dispuesto en el artículo 314 del Código de Aguas:

- a) Entre el 30 de noviembre de 2019 al 30 de abril de 2020, las Primera y Segunda Secciones cerrarán las compuertas, en los turnos establecidos a continuación:
  - o La primera sección cerrará las compuertas de sus canales durante treinta y seis (36) horas a la semana, comenzando los días sábado a las 08:00 hrs. y hasta las 20:00 hrs. del día domingo de cada semana.
  - o La segunda sección cerrará las compuertas de sus canales durante treinta y seis (36) horas a la semana, comenzando los días sábado a las 12:00 hrs. y hasta las 00:00 hrs. del día lunes de cada semana.

- b) El cierre de las compuertas no puede tardar más de dos horas.
- c) ESVAL mantendrá reguladas sus compuertas de las bocatomas de la planta Las Vegas en un caudal que no comprometa el abastecimiento de la población. El mismo principio, aplicará para otro canal en que ESVAL capte aguas para el abastecimiento de la población.

**TERCERO:** Se conformará un Comité Ejecutivo, formado, al menos, por los presidentes de las Juntas de Vigilancias de las Secciones Primera, Segunda y Tercera, al cual se incorporarán los funcionarios de las respectivas juntas y actores de la cuenca, que las partes acuerden invitar. Este comité tendrá como funciones principales, monitorear, velar y resguardar la ejecución del acuerdo, proponer modificaciones en caso de ser necesario y gestionar conflictos para una adecuada solución, pudiendo realizar los ajustes que se acuerden por unanimidad.

**CUARTO:** Para monitorear los efectos de los turnos de cierre de compuertas, se medirán caudales promedios semanales de jueves a miércoles inclusive. Para analizar dichos caudales, el Comité Ejecutivo sesionará los días jueves de cada semana, en horario y lugar a definir. El Comité evacuará actas de las reuniones en el que conste el cumplimiento del acuerdo que será remitido a las organizaciones suscribientes.

**QUINTO:** Los turnos establecidos en el punto SEGUNDO, será para todos los derechos de aprovechamiento de aguas de ejercicio permanente constituidos y reconocidos, y sólo podrán ser motivo de excepción casos especiales, aprobados por unanimidad por los miembros del Comité, previa opinión técnica - legal de la Dirección General de Aguas.

**SEXTO:** La redistribución de las aguas y demás medidas acordadas, son de carácter excepcional, a solicitud de la autoridad pública y con motivo de la declaración de zona de escasez hídrica que contempla el artículo 314 del Código de Aguas. La vigencia de este acuerdo comienza a partir de esta fecha, y terminará el 30 de abril de 2020, o cuando todas las partes suscribientes acuerden por unanimidad una fecha distinta.

**SEPTIMO:** Mediante este acto, el Ministerio de Obras Públicas, en calidad de garante de este acuerdo, se compromete a:

- a) Instar a la Dirección General de Aguas, sin perjuicio de sus facultades y atribuciones, a que apoye la fiscalización del cumplimiento del presente acuerdo, y verificar el correcto funcionamiento de las estaciones fluviométricas que mantiene en el río Aconcagua.
- b) Instar a la gestión de un convenio entre la Dirección de Obras Hidráulicas y las Juntas de Vigilancia, para la habilitación, uso y explotación de los pozos fiscales con derechos de aguas en el sector de Curimón y

Panquehue, más los excedentes de pozos de Llay – Llay, para beneficio de todos los usuarios de la cuenca.

- c) Gestionar con CODELCO, por medio de los organismos competentes, un aporte adicional al río Aconcagua desde los denominados pozos Valle durante la duración de los turnos.
- d) Gestionar, por medio de los organismos competentes, conjuntamente con la Junta de Vigilancia Primera Sección del río Aconcagua, el proyecto Unificación de Bocatomas ante el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- e) Instar a que el Ministerio de Obras Públicas, la Dirección General de Aguas y la Dirección de Obras Hidráulicas, mantengan representantes en el señalado Comité Ejecutivo.

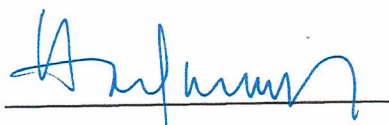
**OCTAVO:** Este protocolo de acuerdo no representa, en ningún caso, un reconocimiento o pronunciamiento, sobre materias referidas a derechos de aprovechamiento de aguas o su ejercicio por partes de los suscribientes.

**NOVENO:** Cualquier situación no prevista en el presente protocolo, será resuelta por el Comité Ejecutivo.

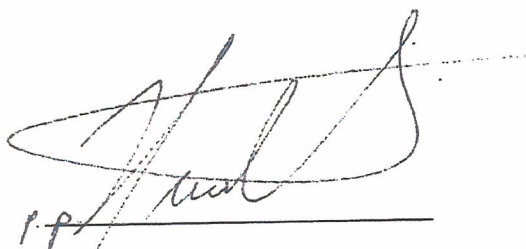
**DÉCIMO:** El presente acuerdo se firma en 4 ejemplares, quedando una copia para cada una de las partes suscribientes



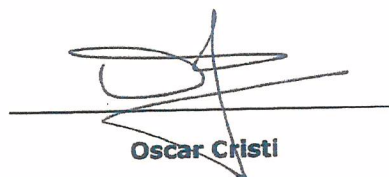
**Javier Crasemann**  
**Junta de Vigilancia**  
**del Río Aconcagua**  
**Primera Sección**



**Mauricio Hargous**  
**Junta de Vigilancia**  
**del Río Aconcagua**  
**Segunda Sección**



**Walter Riegel**  
**Junta de Vigilancia**  
**del Río Aconcagua**  
**Tercera Sección**



**Oscar Cristi**  
**Director General de Aguas**  
**Ministerio de Obras Públicas**  
**Garante**